



## CIRCULAR EXTERNA No. 00003

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2022

- PARA:** Usuarios cuyos proyectos, obras o actividades estén sujetos a licenciamiento ambiental y modificación de instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de ANLA.
- DE:** Director General de la ANLA
- ASUNTO:** Exclusión de la acreditación de pago a otras Autoridades Ambientales en el inicio del trámite de Licenciamiento por parte de la ANLA. Presentación de la información aportada a la DANCP para la solicitud de procedencia de consulta previa.

De conformidad con el artículo 10 de la Resolución 1140 del 1 de junio de 2021, expedida por la ANLA, dentro del procedimiento de cobro por el servicio de evaluación de solicitudes de licencia ambiental, modificación de licencias ambientales o su equivalente, no se exigirá al interesado la constancia de liquidación y pago de los servicios de evaluación ante las Corporaciones Autónomas Regionales y/o de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales, para el cumplimiento del requisito contenido en el numeral 5 del artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y de los formatos de Verificación Preliminar de Documentación (VPD), adoptados mediante la Resolución 108 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Lo anterior no exime a los interesados de radicar una copia del Estudio de Impacto Ambiental ante las respectivas autoridades ambientales regionales y adjuntar la constancia de radicación ante la ANLA en el momento de presentar la respectiva solicitud, tal como lo disponen el párrafo segundo del artículo 2.2.2.3.6.2 y el numeral 5 del artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015.

Adicionalmente, en la solicitud de evaluación o modificación de la licencia o plan de manejo ambiental, el interesado deberá entregar junto con el acto administrativo emitido por la DANCP que determina la procedencia y oportunidad o no de Consulta Previa, la información requerida por esa entidad y que hace parte integral del mismo, específicamente lo contenido en el

---

<sup>1</sup> Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Deroga la Resolución 324 de 2015, modificada por las resoluciones 1978 de 2018, 2133 de 2018, 770 de 2020 y 2039 de 2020.



2022130388-2-000

formato vigente y su anexo 1 “solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecución de proyectos, obras o actividades”<sup>2</sup>.

Cordialmente,



**RODRIGO SUAREZ CASTAÑO**  
Director General

Copia para: (Escriba aquí los destinatarios de las copias si las hay)

ANEXOS: (Detalle aquí los anexos si los hay)

Proyectó: SARA LUCIA CASTELLANOS SUAZO  
Revisó: --JOSE VICENTE AZUERO GONZALEZ (Coordinador del Grupo de Conceptos Jurídicos)  
LIZ ANDREA RUBIO BOHORQUEZ (Asesor)  
LIZ ANDREA RUBIO BOHORQUEZ (OAJ) (Asesor con Funciones de Jefe de Oficina Asesora Jurídica)  
ROCIO LOPEZ PALENCIA (Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal)  
JOSEFINA HELENA SANCHEZ CUERVO (Subdirectora de Evaluación de Licencias Ambientales)  
SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO (SMPCA) (Profesional Especializado con Funciones de Subdirector Técnico)

Archívese en: Indique aquí el número o nombre del expediente

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

---

<sup>2</sup> Correspondiente a los numerales 2. Generalidades del proyecto, obra o actividad, 2.1 Nombre completo del proyecto, obra o actividad, 2.2 Área de influencia, 2.3 Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad y 2.4 Requerimiento de información adicional (en caso de aplicar).